



Universidad Nacional  
de  
Córdoba

EXP-UNC: 28353/2009 *República Argentina*

1

CÓRDOBA, 2 2 FEB 2010

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con la tramitación de la Licitación Pública Nº 45/09 convocada para realizar la obra "Nueva Biblioteca Facultad de Ciencias Agropecuarias y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/6 luce agregada la Resolución Rectoral Nº 581/08, mediante la cual se aprobó el *Plan Trianual de obras 2008 – 2010 (2º y 3º Etapa)*, en el que se encuentra incluida la obra objeto de la presente;

Que a fojas 113 se agrega la Resolución Rectoral Nº 2029/09, mediante la cual se autorizó el llamado a Licitación invirtiendo en ello hasta la suma total de \$ 2.650.000.- (Pesos DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL), constituyéndose asimismo la Comisión de Preadjudicación;

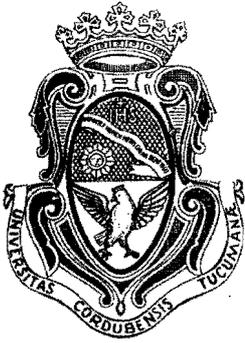
Que a fojas 115/116 se agregan constancias de solicitud de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Nación respectivamente;

Que a fojas 151 luce en al Acta de Apertura, de donde surge que se presentaron ocho (8) oferentes: 1) CAPELLO S.A., 2) INGECO S.R.L., 3) ESTRUCTURAS SACICIF, 4) ING. ARNALDO KOHN CONSTRUCCIONES S.R.L., 5) ASTORI ESTRUCTURAS S.A., 6) SAPYC S.R.L., 7) RIVA S.A., 8) CERES S.R.L. EMPRESA CONSTRUCTORA;

Que a fojas 1513 luce el Informe de Preadjudicación, donde la Comisión conformada aconseja preadjudicar la Licitación de que se trata a la firma CERES S.R.L. EMPRESA CONSTRUCTORA por el precio de \$ 2.879.010,29 (Pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIEZ CON VEINTINUEVE CENTAVOS), por ajustarse a lo requerido, resultar la de menos precio y conveniente;

Que a fojas 1515 se agrega el Expte. CUDAP Nº 43265/09 donde a fojas 1/2 la firma SAPYC SRL interpone impugnación, manifestado que la firma que resultara preadjudicada no cuenta con certificado fiscal para contratar vigente, por lo que solicita se desestime la oferta de ésta;

////



# Universidad Nacional

de

EXP-UNC: 28353/2009. *Córdoba*

2

*República Argentina*

////

Que luego de la cual, la Comisión de Preadjudicación emitió un nuevo Informe (fojas 1516 <sup>6/7</sup>) donde la misma deja en claro que según los datos recabados ante la AFIP, la firma CERES SRL habría presentado un Certificado Fiscal para Contratar apócrifo, por lo que aconseja hacer lugar a la impugnación de SAPYC SRL, y en consecuencia desestimar la propuesta de CERES SRL, adjudicando la Licitación que nos ocupa a la firma SAPYC SRL siempre que exista disponibilidad presupuestaria;

Que por su parte, la firma CERES SRL presenta impugnación a fojas 1517<sup>1/4</sup>, realizando su descargo, negando que haya actuado de mala fe o con ánimo de inducir a error o causar daño. Afirma que el Certificado fue tramitado a través de un gestor y que siempre creyó en la validez del mismo;

Que manifiesta además que estando en condiciones de que se le otorgue el Certificado en cuestión el mismo no ha sido publicado excediendo la responsabilidad de la empresa;

Que por otro lado considera que la solicitud del Certificado Fiscal por parte de la UNC al momento de la apertura y no al momento de la firma del contrato viola el principio de concurrencia de los oferentes impidiendo a oferentes competitivos presentarse a un licitación;

Que en primer lugar y en atención a lo expresado por la firma CERES SRL, cabe decir que la misma no acompañó prueba alguna de donde surja que se había tramitado el Certificado Fiscal para contratar el legal forma. Por otro lado cabe resaltar que según las disposiciones de la Ley 24521 de Educación Superior, art. 59 Inc. f), ésta Universidad debe atenerse al Régimen General de Contrataciones de la Administración Nacional, según el cual en el momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, los interesados deberán suministrar, entre otras cosas, el Certificado Fiscal para Contratar vigente – art. 12, ap. e) Punto I Pliego Único de Bases y Condiciones de Bases y Condiciones Generales Anexo Res. 834/00;

Que así las cosas, la Dirección de Asuntos Jurídicos procedió a consultar telefónicamente a la Agencia 41 de la AFIP (la que había otorgado el Certificado a la firma CERES SRL) respecto de la validez del Certificado Fiscal a fojas 1439, habiendo sido informados por parte del señor Gustavo Méndez que la Agencia en cuestión no otorga Certificados Fiscales Provisorios y que la Contadora Bibiana A. Vacirca quien supuestamente suscribió el documento, se encontraba de vacaciones al momento en que el mismo fue extendido;

////



# Universidad Nacional

de

## Córdoba

EXP-UNC: 28353/2009

3

República Argentina

////

Que asimismo, consultada la página web de AFIP (fs. 1519) se constata que la firma CERES SRL no contaba con Certificado Fiscal vigente al momento de llevarse a cabo la Licitación objeto de las presentes actuaciones;

Teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 44303, lo manifestado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 1524/vta. y que el acto se llevó a cabo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas N° 13064 y sus modificatorias,

### LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1° .-** Rechazar la impugnación presentada por la firma CERES SRL, atento que la misma no cumplió con un requisito excluyente como es poseer Certificado Fiscal para Contratar vigente.

**ARTÍCULO 2° .-** Instruir al Departamento de Asuntos Judiciales de la Dirección de Asuntos Jurídicos para que realice la pertinente denuncia ante la Fiscalía Federal de turno dada la irregularidad planteada con el Certificado Fiscal para Contratar presentado por la firma CERES SRL.

**ARTÍCULO 3° .-** Aprobar la Licitación Pública N° 45/09 efectuada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional – Subsecretaría de Planeamiento Físico, convocada para realizar la Obra BIBLIOTECA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS y, en consecuencia, adjudicar la misma a la Empresa SAPYC S.R.L., invirtiendo en ello la suma total de \$ 3.087.370,21 (Pesos TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON VEINTIÚN CENTAVOS) e imputando dicho egreso a las Partidas de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Sub.prog.	Proy.	Actividad	Obra	F.U.	Fuente	Inciso	Part.Princ.	Part.Parcial	IMPORTE
04	02	01	00	01	2010	16	4	2	1	\$2.650.000,00
04	02	01	00	03	2010	16	4	2	1	\$ 437.370,21

La presente obra se encuentra incluida en el PLAN TRIANUAL DE OBRAS 2008 – 2010 (2° Y 3° ETAPAS), aprobado por Resolución H.C.S. N° 581/08.

La diferencia entre el presupuesto oficial y el monto preadjudicado, encontrándose encuadrada dentro de lo establecido por la Ley de Obras Públicas N° 13064, será afectada a la partida asignada para trabajos adicionales y emergencias, del citado Plan Trianual.

*yu*

////



Universidad Nacional

de

EXP-UNC: 28353/2009

Córdoba

República Argentina

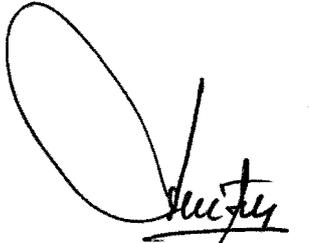
4

////

**ARTÍCULO 4º-** Notifíquese, comuníquese, remítase nota al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y a la Administración Federal de Ingresos Públicos, por Mesa General de Entradas elévese copia certificada de las presentes actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2º. Cumplido, pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional – Subsecretaría de Planeamiento Físico – y a la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

gc

gf



Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°: 117